

EXPDTE. Nº: 262/2013 - P.Ley

AUTOR: CONTRERAS Beatriz del Carmen, PAZ Silvia Alicia

EXTRACTO: Adhiere a la ley nacional n° 26812 que sustituye el artículo 15 de la ley nacional n° 26529 -Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud-.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **LA SANCION del siguiente Proyecto de Ley:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional n° 26.812 que sustituye el artículo 15 de la Ley Nacional n° 26.529 sobre Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, quien debe reglamentar y gestionar los mecanismos necesarios a efectos de cumplir con las modificaciones establecidas por la Ley 26.812 que se detallan en el Anexo Único de la presente.

Artículo 3º.- Para dar curso efectivo a la instrumentación de los cambios propuestos en materia de registro clínico odontológico, la autoridad de aplicación y su área específica de odontología deberán coordinar con las Autoridades del Programa Nacional de Salud Bucodental las formas o procedimientos para la adecuada confección del Índice Único Odontológico y Registro Único Nacional (I.O.N.U)..

Artículo 4º.- La presente debe ser reglamentada e instrumentada dentro de los 90 (noventa) días desde su promulgación.

Artículo 5 °.-

De forma.-

SALA DE COMISIONES

LA STRA DIEGUEZ LUEIRO BETELU CARRERAS CASADEI
CONTRERAS DOÑATE LOPEZ PICCININI VARGAS

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de agosto de 2013